

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR REGIONAL NORTE, BIÓL. CONRADO LABRA LOZA, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CETAIP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO GAITÁN MANUEL, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA MA. MERCEDES TAMAYO AMARO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN, A QUIENES CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Del "INEGI":

- I.1.** Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.2.** Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, así mismo, está facultado para vender publicaciones, reproducciones y otros servicios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la Declaración anterior.
- I.3.** Que la Dirección Regional Norte es la Unidad Administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el Estado de Durango, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción V, inciso d.2) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.4.** Que su Director Regional Norte, Biól. Conrado Labra Loza se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.5.** Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Calle Selenio Número 107 Oriente, Ciudad Industrial, Código Postal 34208, Victoria de Durango, Durango, Durango, entre Calle Aluminio, Calle Estaño y Calle Segunda de Selenio.

II. De la "CETAIP":

- II.1.** Mediante Decreto No. 157 de fecha 11 de julio de 2008, la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango, expide la Ley para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y en base a su artículo 63 se establece a la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]

Pública de Durango, como un órgano autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover, difundir, tutelar y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

- II.2. El Mtro. Alejandro Gaitán Manuel Comisionado Presidente de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango, ocupará el cargo de Comisionado Propietario por siete años de acuerdo al nombramiento otorgado por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango a partir del 25 de febrero de 2010.
- II.3. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los Comisionados integrantes del Pleno de la "CETAIP" designaron entre ellos al Presidente de la Comisión, quién durará en su encargo dos años, siendo elegido en fecha 01 de marzo de 2012, al Mtro. Alejandro Gaitán Manuel, cuya designación fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 24, Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la Escritura Pública Número 5,919 de fecha 13 de marzo de 2012, y quién comparece en el presente acto asistido por la Contadora Pública Ma. Mercedes Tamayo Amaro, Secretaria Ejecutiva de la Comisión.
- II.4. Para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio, el inmueble ubicado en Calle Independencia Número 159 Norte, entre las calles Coronado y Aquiles Serdán, de la Ciudad de Durango, Durango.

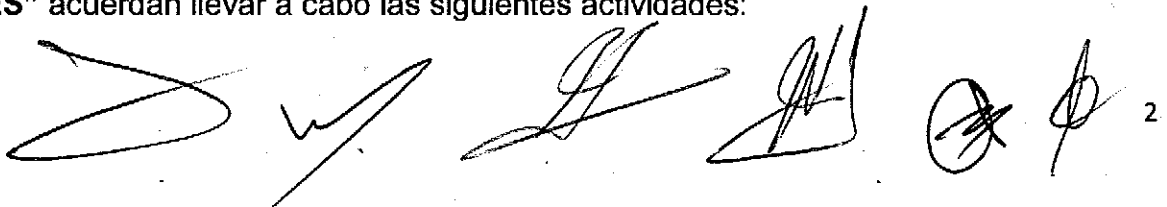
Por lo anteriormente expuesto, las "PARTES" están conformes en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLAÚSULAS.

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio General de Colaboración es la realización de las siguientes actividades:

- a) Es establecer los términos y condiciones a que se sujetarán el "INEGI" y la "CETAIP", para realizar de manera conjunta acciones de capacitación, asesoría, investigación, difusión y promoción, explotación de apoyos técnicos y tecnológicos y producción de información estadística y geográfica, y
- b) Conforme a sus objetivos institucionales; las "PARTES" fomentarán el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales y de rendición de cuentas; así como a la difusión en la sociedad del ejercicio del derecho a saber y sus beneficios.

SEGUNDA.- Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades:



Handwritten signatures of the parties involved in the agreement, including the Comisionado Presidente and the Comisionados integrantes del Pleno de la CETAIP.

Para el Objeto señalado en el inciso **a)** de la Cláusula Primera:

- a.1). Facilitar en la medida de sus posibilidades el intercambio de personal para participar en proyectos conjuntos sobre capacitación, investigación, difusión y extensión en materia de estadística y geografía;
- a.2). Promover el conocimiento de los productos estadísticos y geográficos que genere el "INEGI", entre la comunidad del "CETAIP";
- a.3). Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación relacionadas con información estadística y geográfica;
- a.4). Intercambiar material bibliográfico y audiovisual, y facilitar el acceso a bancos de datos e información técnica, para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales;
- a.5). Desarrollar proyectos en materia de difusión, a fin de contribuir al fomento de la cultura en el uso de la información estadística y geográfica;
- a.6). Trabajar conjuntamente en los estudios y proyectos que se programen de común acuerdo para la mejor captación, procesamiento y utilización de la información estadística y geográfica;
- a.7). Capacitar a los funcionarios del "INEGI" en las áreas de interés común, y en las áreas de interés para que el "INEGI" en las que el "CETAIP" pueda aportar conocimiento;
- a.8). Facilitar en la medida de sus posibilidades, la conexión y uso de sus respectivas redes de cómputo y videoconferencia en actividades relacionadas con el objeto a) de este instrumento;
- a.9). Facilitar el préstamo de instalaciones para el desarrollo de sus actividades, y
- a.10). Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento a las antes descritas.

Para el Objeto señalado en el inciso **b)** de la Cláusula Primera:

- b.1). Colaborar en proyectos de investigación, difusión y promoción en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- b.2). Apoyar en la elaboración de propuestas de programas de investigación, académicos y de promoción que se realizarán en los diversos eventos que resulten favorables para fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos y de rendición de cuentas;
- b.3). Trabajar conjuntamente con la "CETAIP", para la optimización de las herramientas de análisis de la información para uso público, desarrolladas por el "INEGI", y
- b.4). Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento a las antes descritas.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller signatures in the middle, and a circled signature on the right.

Para el Objeto señalado en ambos incisos de la Cláusula Primera:

1. Desarrollar un programa de capacitación permanente;
2. Organizar y promover la realización de conferencias, cursos, talleres y seminarios en áreas de mutuo interés que cubran los objetivos institucionales;
3. Intercambiar experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios de apoyo a la capacitación y a la investigación;
4. Realizar acciones que contribuyan al fortalecimiento de ambas instituciones para el logro de sus objetivos;
5. Contribuir en la formulación, desarrollo y evaluación de los distintos proyectos de capacitación, investigación y promoción, relacionados con los propósitos del Convenio;
6. Coadyuvar en la reproducción y distribución del material didáctico y de promoción que se genere para los eventos que sean organizados de manera conjunta;
7. Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados;
8. Realizar en conjunto la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio;
9. Apoyar en acciones que fortalezcan a ambas instituciones en el desempeño de sus atribuciones y para el logro de sus objetivos institucionales, y
10. Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento a las antes descritas.

TERCERA.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, la "CETAIP" y el "INEGI", elaborarán un programa anual de trabajo. Así mismo, para el desarrollo de las actividades a que se refiere la Cláusula Segunda, las "PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, que debidamente firmados se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de las "PARTES", así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, las "PARTES" nombran como responsables:



- a) Por parte del "INEGI" al Ing. Ismael Maldonado Valenzuela, Coordinador Estatal en Durango, quien se coordinara con los Titulares de las Unidades Administrativas competentes, respecto de los Convenios Específicos que del mismo deriven.
- b) Por parte de la "CETAIP" al Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz, Comisionado Propietario, quien se coordinara con los Titulares de las Unidades Administrativas competentes, respecto de los Convenios Específicos que del mismo deriven.

QUINTA.- Los derechos de autor del material que se llegue a producir en la ejecución de este Convenio corresponderán según sea el caso, al "INEGI" o a la "CETAIP", sin embargo, cualquiera de las "PARTES" podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación vigente.

SEXTA.- Los productos que se obtengan como resultado de las acciones materia de este documento, podrán ser reproducidos por las "PARTES"; el procedimiento para estos fines será objeto de Convenios Específicos, al tenor de las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- Las "PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respecto de la información que manejen y/o lleguen a producir en el marco de este Convenio.

Así como, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

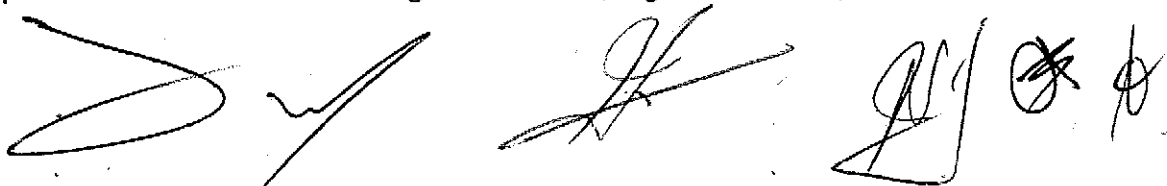
OCTAVA.- Las "PARTES" convienen en que el personal que seleccionen para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto y en ningún caso las "PARTES" serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente Convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA.- Las "PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente instrumento, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente instrumento, las "PARTES" lo resolverán de común acuerdo, atendiendo en todo momento a lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En caso de subsistir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando al fuero que



les pudiere corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este Instrumento, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo, en el entendido de que dichas modificaciones sólo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las "PARTES".


De igual manera el "INEGI" y la "CETAIP" podrán dar por terminado el presente Convenio, notificándolo por escrito a la otra parte, con 30 días naturales de anticipación, periodo en el cual podrán resarcirse lo que en derecho tuvieren pendiente.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por triplicado, en la Ciudad de Durango, Durango a los 14 días del mes de AGOSTO del año 2013.

POR EL "INEGI":


BIÓL. CONRADO LABRA LOZA,
DIRECTOR REGIONAL NORTE.

POR LA "CETAIP":


MAESTRO ALEJANDRO GAITÁN
MANUEL,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL.


C.P. MA. MERCEDES TAMAYO AMARO,
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN.

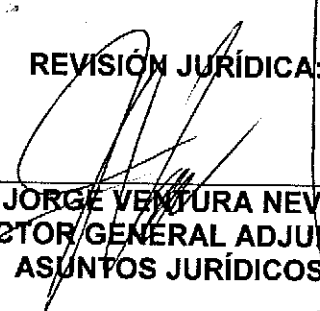
ÁREA RESPONSABLE:


ING. ISMAEL MALDONADO
VALENZUELA,
COORDINADOR ESTATAL EN DURANGO.

ÁREA RESPONSABLE:


LIC. HÉCTOR OCTAVIO CARRIEDO
SÁENZ,
COMISIONADO PROPIETARIO.

REVISIÓN JURÍDICA:


LIC. JORGE VENTURA NEVARES,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

Esta hoja de firmas forma parte del Convenio General de Colaboración celebrado entre el "INEGI" y el "CETAIP", para realizar acciones de capacitación, asesoría, investigación, difusión y promoción, explotación de apoyos técnicos y tecnológicos y producción de información estadística y geográfica; y conforme a sus objetivos institucionales fomentarán el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el acceso a la Información, la protección de datos personales y de rendición de cuentas; así como a la difusión en la sociedad del ejercicio del derecho a saber y sus beneficios.